

[Faint handwritten text]

Bolaños.

Año de 1881.

Libro
de Sesiones del Ayuntamiento.



[Handwritten signature]

1850

1851

1852

1853

1854





Año de 1881.

1.

Sesion ordinaria del dia 2 de Enero de 1881.

En la Villa de Bolanos a dos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, los Pres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de La misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Aranda por quien se declaró abierta la presente, que dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del dia y al efecto yo el Pres. di cuenta de una Instancia presentada por Juliana Aldovera Liria, Viuda y propietaria, fechada en veinte y seis de Diciembre ultimo, dando conocimiento de trasladar su vecindad al punto que mejor le combenga, por exigirlo así sus intereses particulares. En su consecuencia, el Ayuntamiento que discutio lo suficiente sobre este punto, unánimemente acordó: que siendo enterado de la peticion de Juliana Aldovera Liria, y teniendola como la tiene por desavencuada de esta Poblacion, se pongan las oportunas notas en los pa-



donde se acuerda de esta localidad, es lo debido — la
la instancia diligenciada para lo dicho —
que se combeniam.

Tambien se cuenta de otra instancia, presentada por
Antonio Troncal Puentes de esta Ciudad Acordada
en primero de los que viene, manifestando a la in-
stancia presente al Municipio, que se retira de lo que
de esta Poblacion, no combenir ni a su proprio inte-
res. Y en vista el Municipio Acordo: tener por
recomendado al Sr. Don Antonio Troncal Puentes, de
la que goza en esta Villa, y sus puntos los datos su-
ficientes en los padrones de Deros y animas, de esta
localidad, se devuelva la instancia al interesado para
su fin que se combeniam.

Actuado de la forma que sigue el Municipio, de que se da
la certificacion =

Atentamente

El Sr. Alcalde

Jose Gomez

Demetrio e Hermana

Don Antonio Troncal Puentes,
Interesado, el mismo

por el Sr. Troncal,
de esta Villa

Don Antonio Troncal

Antonio Troncal

1800

Sesion ordinaria del dia 7 de Enero de 1831.

En la Villa de Valparaiso a nueve de Enero de mil ochocientos y treinta y uno, los Cóns. del Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Troncoso, por quien se declaró abierta la presente que dió principio con la lectura de la anterior que sigue.



Se entró en la orden del dia y al efecto yo el Sr. D. Juan de Dios de una instancia presentada por Domingo José Parrodo de esta Ciudad, fechada en cuatro de lo que viene, por la cual y por los razones que en la misma seplama se dismitido el cargo que tiene desempeñando de depositario de ciertos terrenos. En su virtud, el Ayuntamiento que discutio lo suficiente sobre este punto, por unanimidad acordó: admitir la dimision que ha presentado Domingo José Parrodo de esta Ciudad, del cargo que tiene desempeñando, de depositario de los terrenos de propios de esta Localidad, por donde el Municipio el nombramiento de persona que le sustituya en dicho cargo, la Censura ordinaria-proxima venidera.

Tambien li cuenta del presupuesto adicional al ordi-

vario del ejercicio económico actual, formado por la
comisión de presupuestos, como tambien del en que se
refunden uno y otro y liquidaciones para su forma-
cion, que tubo lugar en cinco de lo era rigor. Por
su virtud el Cuerpo Municipal que dió el lo-
suficiente libre al particular, inmediatamente
acordó: prestar aprobacion a las obras proyectadas
adicional y rebudido, por hallarlo conforme a las
prescripciones de la Ley de facultades del Municipio;
y que se responda al Publico por término de quin-
ta dias para las reclamaciones a que hubiera lu-
gar, y después se someta a la deliberacion de la
muestra de Vocales asociados para su aprobacion
definitiva.

El Regidor Anulico que uso de la palabra, ma-
nifesto a la corporacion: que le consta que en la calle
del Srmo. y frente a la que el Sr. Dn. D. Juan, existe un so-
lar de una casa que se ha dividido en 311 habitaciones,
que pertenecio al Sr. Dn. Antonio Muechero Alar
Alvaro, en cuya pared que da a la calle, existen dos
aberturas, la una de haber abierto una puerta, y la otra de
una ventana; que por la situacion que ocupan, no tan-
to deterioran y afecan al ornato Publico, sino que tambien



puede servir de guarida a los mal intencionados, por que
aprovechando puedan cometer toda clase de anegdotas, y
aun amenazas contra determinadas personas, y aun
mas contra el que habla y su familia: que no existien-
do en la actualidad de unos legítimos de indicados so-
lar y encontrandose abandonados, creia muy procedente
que por el Municipio a quien toquete esta petición
deberia acordar se taparan y lodoran con un cemento
seguro aquellas aberturas, cuyos gastos debian sufragar
los fondos Municipales, por evitar los perjuicios que
pudieran sobrevenir, y a la vez por reclamarlo al el
ornato Publico; sin perjuicio de que a luego se presente
dentro de aquel Local, se le obligue a la inclinacion a
los propios, y asegurar los boquetes o descubiertos con fuer-
tes y Ventanas, que no den lugar a perjudicar a tercera
persona, ni aun el ornato de la localidad, que asi lo
reclama. Lo que bido por el Cuerpo Municipal, du cutio
sobre ello detenidamente y acordo: como lo propone el
regidor Indico; y para que se llebe a efecto, autorizaran



al Sr. Presidente, quien y de su orden serán tra-
padas las aberturas de la muralla en cuestión,
sin perjuicio que tan luego se presente el plano de aquel
Solar, se le otorgue a la reconstrucción de la muralla
que da a la Calle del Sr. D. D., e indemnice los gastos
que ocasionare la reconstrucción.

Y no habiendo ninguno otro particular de que
tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión que
firma con el Municipio, de que yo el Sr. D.

Certifico =

Antonio Estrada Manuel Estrada

José Gómez

Don Esteban González

Demetrio Estrada Antonio Estrada

Antonio Estrada

Srio.

Sesión ordinaria del día 16 de Enero de 1881.

En la Calle de Alamos a diez y seis de Ene-
ro de mil ochocientos ochenta y uno, los Sres. que
componen el Ayuntamiento Municipal de

la misma, se reunieron en la Sala de Sesiones para celebrar la sesion de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrada, por quien se declaró habiéndose la presente que dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Tratando en Sesion del nombramiento de depositario de propios, que quedó pendiente en la Sesion anterior, y al efecto se abrió discusion, y después que esta tuvo lugar, el Cuerpo Municipal acordó nombrar y nombro como tal depositario de los propios de esta ciudad, a D. Juan Martin Gomez de esta Ciudad, por ser persona que reúne las condiciones que requiere la Ley para tales casos.

Yo el Sr. de mandato del Sr. Presidente di cuenta de un oficio que ha pasado a esta Alcaldia del Veterinario D. Pio Pareda del, inspector de carnes de esta Villa, en solicitud de que se le abonen los honorarios que ha devengado en los reconocimientos practicados en las ganaderias lanaras infectadas de la epidemia variolosa de Manuel Cecilio Toranzo, por tanto en este termino. Y en su virtud el Cuerpo Municipal acordó: se le abonen por tales trabajos al Veterinario D. Pio Pareda, ciento sesenta reales del presupuesto Municipal al comiento usar.



cicio, y su capítulo de imprentas

Tambien di cuenta de una carta que ha esta
Alcaldia ha dirigido D. Jacinto Moreno farma-
centico Municipal y Vecino de Almagro, fecha-
da en diez de Diciembre ultimo, renunciando la
plaza de tal farmacutico, por las razones que
en la misma expone. Y en su consecuencia, el Con-
sejo Municipal que discutio lo suficiente sobre
este punto, unanimesmente acordó: admitir
la dimision que hace D. Jacinto Moreno de
farmaceutico Municipal de esta Villa, y sus-
pender esta plaza por considerarla innecesaria,
y por la razon tambien de la escasez de fondos
para sufragarla

Se levantó la Sesion que firma el Terminio, de que
yo el Sr. Certifico =

Antonio Estrada Menudetero

Antonio Alvarado

Yosario Diaz

Basilio de la Cruz

Emiliano Alvarado

Jose Gomez

Patricio Calzado

Mio.



Sesión ordinaria del día 23 de Enero de 1881.

En la Villa de Volantinos á veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, los Vtes. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Tranda, por quien se declaró habierta la presente, y de cuyo mandato se dió cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del día y al efecto lo el Sr. de cuenta del artículo veinte y dos de la Ley Electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, reformada por la de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, relativa á la formación de las lutas Electorales para la renovación de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales; y en tal virtud el Ayuntamiento enterado que fue de cuanto se dispone por referidas Leyes, unánimemente Acordo! Que sin levantar mano, se proceda á la formación de las lutas Electorales para la renovación de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.



del mes de Febrero proximo entrante, para que
puedan los interesados dirigir las reclamaciones
que estimen conveniente sobre inclusion o exclusion
de Electores, acreditandolo por diligencia.

Tambien di cuenta del articulo sesenta y seis de la
Ley Municipal Vigente, que trata del numero de Sec-
ciones en que se han de dividir los contribuyentes, pa-
ra en su dia y prebio sorteo, se designen los Vocales
que con el Cuerpo Municipal han de componer la
Junta de Vocales asociados. En su consecuencia el
Municipio acordo! que los contribuyentes de esta lo-
calidad, se dividan en tres Secciones, de las cuales
y prebio sorteo en su dia se marcaran los que con
el Municipio han de componer la Junta Muni-
cipal de esta Villa.

Del mismo modo di cuenta de la Ley de reclutamiento
del Regimiento, en todo lo concerniente a las operaciones que
componen y estan sometidas por la misma Ley a los
Ayuntamientos. Como el Cuerpo Municipal fue ente-
rado de dicha Ley de quintas, acordo! se ejecuten
las operaciones del actual Reemplazo, en las épocas
marcadas por la misma Ley, sin omitir cosa alguna
que pueda infringirla ni perjudicar los interesados.

Y no habiendo mas que decir en este punto

tor, el Sr. Presidente levanto la Sesion que firma con
el Municipio, de que yo el Sr. Certifico

Antonio Aranda Manuel Alvarez

Antonio Aranda

José María Don Esteban Gonzalez

Demetrio Aranda José Gómez

por Aranda

Patricio Cabado

no.

Sesion ordinaria del dia 30 de Enero de 1881.

En la Villa de Bolsones a treinta de Enero de mil
ochocientos ochenta y uno, los Sres. que componen el Ayun-
tamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su
Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Aranda,
por quien se declaro abierto la presente que dio prin-
cipio con la lectura de la anterior y fue aprobada

Se entro en la orden del dia y al efecto yo el Sr.
di cuenta de una instancia presentada por Jacinto



Señor Don Fernando Martínez, fechoada en veinte y nueve del
actual, dependiente de Peñón de esta Villa, por la
razones que en la misma se expresan. Y en consecuencia
el Ayuntamiento acordó: Tener por desahuciada de
esta Villa al Sr. Don Fernando Martínez solista
tanto, y puestas que sean las correspondientes notas
en los padrones generales de vecinos de Almas de
esta población, le devuelva la mita al mismo in-
tervado para los fines que le convengan.

Yo habiendo oído particular de que trató, se levanta
la sesión que firma el Municipio, de que yo
el Sr. Don Fernando Martínez

Ante mí

Yo Sr. Don Fernando Martínez

Por el Sr. Don Fernando Martínez

Don Fernando Martínez

Sesión extraordinaria de día 16 de febrero de 1881.

En la Villa de Tolosa a día y veintidós de febrero
de mil ochocientos ochenta y uno, yo Sr. Don Fernando Martínez



comproven el Ayuntamiento Constitucional de la
 misma, acordado de la asamblea de Regales, se conste
 luego en un tabla de elecciones bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde D. Antonio Aranda por
 quien se dictará habilita la presente.

Se cubrió en la orden del día, y al efecto y el
 fin, el cuenta del presupuesto adicional al or-
 dinario del presente año, comprendidos los gastos
 de cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesetas
 y veinte y siete centimos, y los ingresos por
 cuenta y cinco pesetas y cinco centimos, y de la
 vez lo fue del en que se reformó el ordinario
 y adicional, ascendente sus gastos a veinte y
 cinco mil cuatrocientos noventa y una pesetas, veinte
 centimos, y los ingresos a veinte y cinco mil
 ochocientos veinte y ocho pesetas y cinco centi-
 mos, por lo que resulta un sobrante general
 de veintidós treinta y seis pesetas y noventa



y sus entinas, y resultando hallarlas con
formas y angulos a las necesidades de este
Municipio, tanto en su fondo cuanto en su
forma, cada terreno que ocupare; Cuyo
trabajo acuerda la Comision por parte de su
aprobacion definitiva, y que a su vez
sugiere al Sr. Gobernador Civil de la No-
ruecia para su superior aprobacion y
reunir.

Comunice la union y dicatibon en
forma la presentos a que el acesse
nueca, el Sr. Presidente libante la union
que firma con la Srna. Sr. concurientes, en
quyo el Sr. Cofre =

Antonio Aranda Manuel Aranda

Bartolome Lourenco

José Aranda

José Gomez
D. J. J.

Donatino Aranda

Antonio Aranda

Sevilla

Primer = Severin Rodria

Segundo Barera José Alencar
Jabian Gonzalez Juan José Arevalo

José Calixto Venulo Muñiz
Pedro Cabredo

Patricio Cabredo

Pro.



Sesion ordinaria del dia 20 de Feb. de 1881.

En la villa de Polanco a veinte de febrero de mil
ochocientos ochenta y uno, los tres que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la misma, con
union en susala de sesiones para celebrar la
ordenaria de este dia bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Manuel Ferrer, por quien se declara
sacada la presente, y habiéndose oido lectura
de la anterior, fue aprobada.

Se entendi en la orden del dia, y a efecto
yo el Sr. de cuenta de una instancia por un

tañe por Francisco Calvo de Alvarado de
esta ciudad fundada en catorce de los que
siguen, por la cual y por las razones que de
ya se alegaron de nuevo de esta localidad.
En su consecuencia el Ayuntamiento que dis-
puso lo suficiente sobre este punto, Acordó:
quedar celebrada la petición de Francisco
Calvo de Alvarado, teniente de don Diego
Cano de Alvarado de esta población, y por
las las cosas suficientes en la padronera que
vale de nuevo y ahora de esta población,
y le devuelva la instancia diligenciada para
lo finis que le combengan.

Tambien se cuenta de una orden del
Gobernador de Provincia de mi de Octubre
setenta y cinco, por la cual se acordó comisionar
al general para poner al corriente la
contabilidad Municipal a D. Pedro Ca-
rvalho, el cual debe ser presentada
realis de dicta que fueran satisfechos los
cuentos Municipales, pero que son respu-



N.º 517.173

tablez los eventuales de aquellos años abraza
dos, Man.º Rodríguez, Regidor. Páez y Pe-
dro Arce. En su virtud el Ayuntamiento
acorda; que los votos referidos se ratifiquen
de los fondos municipales, atendida la uni-
guina responsabilidad que concierne a
los eventuales.

Del mismo modo y el día. Suci jurante
al Cuerpo Municipal, que habiendo por una
vez sido en esta forma como escribiente de
Crisanto Camacho D.º, en la que el se-
ñor D.º acordara de donde se le ha de satis-
facer el pago del tiempo que haya desem-
peñado este cargo. Del Ayuntamiento
enterado. Acorda: que al escribiente teni-
ente Crisanto Camacho D.º, se le pa-
gue el tiempo que ha ejercido este cargo,
del cual se le ha de dar a la vez el sueldo



trio, y darase de como corresponden
cada un dia de quince y quince
anuales.

Del propio modo se cuenta de la
Circular del Gobierno de Provincia de Cuenca
te y uno de Cuenca ultima, cuenta con el No.
Letra Oficial, numero noventa y dos del
miércoles veinte y seis del propio Cuenca,
referente al nombramiento de la Junta
Municipal de Provesencia. Siempre
verdad el Ayuntamiento acordó: Que no
existiendo en esta localidad Junta de Ne-
cesidad para poder renovar la mitad de
sus individuos, debe luego que debe for-
marse dicha Junta Municipal bajo
las reglas siguientes. =

Vocales natos.

Presidente, H. Sr. Alcalde.

H. Sr. Cura Coadjutor.

H. Merico Municipal

Peterinario, D. Pio Paredes E. S.

quida propiamente de su voluntad, y de
sigua: tres tenientes de propietarios, para que
sea su nombre, por la superioridad de
vocales que con la anteriormente electos, con
pougan la Santa Municipal de Me-
reñencia de esta Villa, para que se con-
tenga en forma, en que tenen con como
se detallan.



1ª
#.

D. Antonio Navarro Ponce.

D. Segundo Pardo Aranda.

D. Rogelio Aguilar Lami.

2ª

D. Jacinto Falcon Cuatrecasas.

D. José Martín Aranda.

D. Segundo Calzado Forero.

3ª
#.

D. Pedro Amara Talavera.

D. Guillermo Aranda Pareja.

D. Severino Navarro Forero.

Deliberamos que por el Sr. Preside-
nte se remita la correspondiente nota al Sr.
Comandante Civil de la Provincia

para la formación completa de la Junta
Municipal de Beneficencia de esta loca-
lidad.

Después de haberse oído una particular peticion
de que se tratara, el Sr. Presidente levantó la
presente Sesion, que finia con la Sesion
de hoy, de que yo certifico. Certifico =

(Manuel Jimenez) Antonio Alvarado

Manuel Jimenez Antonio Alvarado

Jose Gomez pro Aranda

Demetrio Alvarado

Pedro Calzado

(Firma)

Sesion ordinaria del dia 27 de Febrero de 1884.

En la Villa de Baboian a veinte y siete de febrero de
mil ochocientos ochenta y uno, los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron
en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de
este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
Jimenez, y se acordó lo siguiente:



No. 517.190

dió principio con la lectura de la anterior, y fue aprobada.

Se entró en la orden del día, y al efecto y o' el trío de cuenta de una instancia presentada por José Amanza Chacon de esta Comunidad, fechada en veinte y tres de los que sigue, por la cual y por las razones que en la misma se exponen, se dejó de decir de esta población. Y en su consecuencia, el Ayuntamiento que discutió lo suficiente sobre este punto, acordó: que desde luego se tenga por desvinculada de esta Villa, al recurrente José Amanza Chacon, de la que operaba en esta localidad; y que puesto que oportunas notas en los padrones de vecinos y almas de esta población, se debe haber diligenciada la instancia al mismo interesado, para los fines que le corresponden.

El Sr. Presidente que usó de la palabra manifestó al Cuerpo Municipal: ya le consta que en posesión de D. Perfecto Acosta agente de negocios que ha sido de este Municipio gracias de Ciudad Real, obra varias laminas de créditos a favor de este pueblo por sus bienes enagavados por valores que los mismos expresan. Querria como procedente autorizar al agente Acosta



de este Ayuntamiento D. Domingo Salazar, recibiendo de la Capitul de esta Provincia, para que recogiendo las lamiens que existan en el D. Perfecto de esta, las gestione y enagenen los dichos recibidos hasta el día, y con su importe calde la cuenta que esta Corporacion tiene pendiente con el referido D. Perfecto de esta, recoga de este Ayuntamiento recibida la cuenta respectiva luego que a ello procediere, toda vez que en ella esta incluida la cantidad municipal. Lo que oido por el Ayuntamiento, después que discutido lo suficiente por este punto, unanimemente acordó: Como lo propone el Sr. Presidente, quedando desde luego autorizada el Sr. D. Domingo de Salazar de este Ayuntamiento D. Domingo Salazar recibiendo de Ciudad Real, para que recoga de D. Perfecto de esta las lamiens que obren en su poder por las lamiens de esta propia enagenada, y enagenen los dichos recibidos hasta el día a quien conijente del

17

de lo que se le acordó al D. Perfecto Acosta,
y reconocido de este el expediente recibo, más
cuenta creditiva a este Municipio para
su conocimiento y deudas que correspondan.

El Regidor Sindico que obtiene la pala-
bra manifiesta a la Corporación: ya le consta
que han cesado de dar suces que está quitándose
y trabajando el nuevo camino en la recorri-
da de esta localidad según Cabado Villa-
reana, con el conocimiento del cuerpo Mu-
nicipal, sea que hasta la fecha no se haya
retribuido cantidad alguna por dicho tra-
bajo, y crea muy procedente que hasta tal
fecha se le abanara una cantidad además
a los trabajos que tiene hechos, así como para
pago del arreglo de bucanamientos y expro-
tos que haya tenido ocasión de utilizarse, y
que debe primero de lo que se abanara pro-
prio crédito se le abanara el pago de los
reales gravos del fisco de jorquín y ca-
rta, así como oportuno el Muni-

quo. De su virtud el Cuerpo Municipal
que fue enterado de la anterior juicio, dicen
sobre ella lo sucesivo y Alardo: como
lo propone el Regidor Indio: que al poco
Camaron Eugenio Cabado Villacueva le
abone por los trabajos que tiene hecho hasta
el día una gratificación, que comprenda
también para la compra de herramientas
y compra de espaldas, de aceite y mi-
croscopios, y que obede peticiones de el
no porvenir extracto, se le satisfagan
los reales suarios por los trabajos que tiene
obligacion de ejecutar para el arreglo de
camaron vicinales, del fono comun de
voto propio y sueldo que se reciba al
servicio de la obra de oficio vicinal
que se halla en su poder, por cuya razon
vaya esta plaza, en su caso de que se
el poco Camaron no cumpliere con su
obligacion, sea destituido de dicho cargo



y nombramiento de otros que le sustituya
 En habiendo sido particularmente de
 que tratar, el Sr. Presidente le habiendo la presente se
 non que forma con los sus. conmutados, de que
 y el Sr. Certifico →

Manuel Juan *Antonio Estrada*

Antonio Muanza

Manuel Cirica *Jose Gomez*

Benetio Muanza *Yorruco Diaz*

Bartolome Gonzalez

Patricio Cabado

Mio.



Sesion ordinaria del dia 6 de Marzo de 1881.

En la Villa de Bolanos a seis de Marzo de mil ochocientos
 ochenta y uno, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de sesiones
 para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Trueta, por que
se declaró abierta la granja que dio principio a la
lucha de la anterior y fue cerrada.

No habiendo particular alguna presentada
que tratar, el Sr. Presidente celebró la presente
sesion que terminó con lo sucesivo. Des. de la Junta
de la Villa de Polanco, de que yo actúo. Certifico =

Antonio Trueta

Manuel Trueta

Lorenzo Diaz

Antonio Trueta

Jose Gomez

Jose Alvarez

Antonio Trueta

Antonio Cabado

Sesion ordinaria del dia 13 de Marzo de 1881.

En la Villa de Polanco a trece de Marzo de mil
ochocientos ochenta y uno, la Sesion que compo-
ne el Ayuntamiento Constitucional de la mi-
sion? se reunió en su sala de sesiones para cele-
brar la ordinaria de este dia bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Trueta por que

se declara válida la presentada; y tanto lo que
de la anterior fuere aprobada.

Se entró en la orden del día, y al efecto se abrió
de mandado del Sr. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Jares del Gobierno Civil de la Provincia de Pontevedra, y
y caudal del actual ministro en el Ministerio oficial de
ella mismo conde de los Rios, conde del conde,
relativa la primera a la forma en que la segunda
mucha celebraciones para el pago de la contribución
de Rentes, deben ser principio de las operaciones por
hacerse para la realización de dicho impuesto por
de la tal, para que el Sr. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
deben recibir asociados con un tipo de número de
contribuyente en que está representada la clase de la
población, para al dar el curso a los efectos de la
este efecto, por el presente se acordó de mil ochocientos
de cuenta y una a cuenta y una, la segunda para la
formación y revisión de cuentas municipales y
ter en los municipios, y la tercera sobre la atención
que la Junta del Gobierno Civil de Provincia a los
efectos por los cobros que con frecuencia vienen co-



Mediciones de los efectos sagrados de los templos
de la Provincia, y especialmente en las Cortes
reunidas de las poblaciones de la misma, con ob-
jeto de que en una parte de las citadas y
reunidas se ocupasen especialmente
de las prerrogativas de la Ley, la servidumbre
el estricto cumplimiento que fue un principio en
terceras de municipales disposiciones, decretos que fue-
ron, infelizmente el punto, por unanimidad acordado:
que en cuanto a las primeras se refiriese a la forma
de que se ha de hacer el cumplimiento de con-
sumos, cereales y el de la sal de esta Villa para
el ejercicio et consumo de sus vecindades
reunidas y uno a cada una, y por el ejemplo auto-
rizado por partes de la Intendencia del Reino y
Circular de mi de Mayo de ano pasado para
cada una de las segundas se haga saber por el
tributo al Depositario de cada una de ellas se
cumpla Dios, que en el tiempo que el propio
de la Intendencia se dirigiese a cada una de las



15

la corrección del año económico de un óctavo.
 cuenta y rinde a ó cuenta, facilitándose por la
 vía cuantos documentos y autentificados son necesarios
 con arreglo a derecho, una cuenta pendiente que
 tiene este Municipio; y en cuanto al cobro
 de la tierra secular, se vigile lo concerniente por
 los dependientes del Ayuntamiento de las Iglesias de
 esta localidad, formando para ello patrullas y
 otros que fueren convenientes por cubrir esta villa
 de punto al Guardia Civil, y de ello se cumpli-
 ra con un servicio que mantenga la seguridad en
 obsequio del culto Religioso.



Y en lo concerniente a particular
 pendiente de que trata, el Sr. Presidente
 libranse la presente orden que forma el
 Municipio según costumbre, a que yo cedio.

8 Certifico

Manuel Juncos Antonio Estrada

Manuel Herrera ^{Historiador}

José Yanez, ^{Quintana} Juanes

Donno Viana

Donno Estrada

Señor extraordinaria del día 18 de Marzo de 1821.

En la Villa de Bolson a diez y ocho de marzo de mil ochocientos veinte y uno, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, en número catorce de señores, para celebrar la extraordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Herrera, por quien se declara haberla presente; y de cuyo cuarento se dio lectura de la acta, y fue aprobada.

Lo certifico en la orden del día y al efecto ya en

los mayores contribuyentes, sorteadose la diez
 individuos que han de sacarse de cada clase, pa-
 ra que comparezcan con el Municipio la
 Comision que ha de acordar los medios de ha-
 cer efectivo su cumplimiento de Congruos ce-
 rales y sal en el ejercicio economico a que se
 hace referencia; estampandose ante todo el
 ejemplo que demuestra el numero de contribu-
 yentes por todos conceptos, y divididos en tres
 partes iguales o aproximada, para que ten-
 ga lugar dicha operacion, a saber:

Numero de Contribuyentes.

Numero de los que por Territoriales figu- ran en esta lista	436.
D. por Subsidio	94.
D. por Comuneros que no contribuyen por Territoriales e Indultados	16.
<u>Totals</u>	<u>506</u>
<u>Individuos correspondientes a cada clase</u>	<u>169.</u>

Hecha la designacion de los contribuyentes
 de cada clase, turnados a la vista la lista de



17

mayor a menor y menor a mayor, y procedió al sorteo por clases que obtuvo el siguiente resultado.

1ª Clase.

- D. Angel Cabado Sobana.
 " José Juan Rodriguez.
 " Ciriaco Gonzalez Prado.
 " Antonio Prado Chacon.
 " Francisco Aranda Prado.
 " Benito Cabado Toro.
 " Antonio Lopez Ruiz.
 " Juan José Aranda Cabado.
 " Rogelio Aguilar Garin.
 " Francisco Cabado Pontata.

2ª Clase.

- D. Fran.º Rodriguez Ruiz.
 " Antonio Aranda Guzman.
 " José Garcia Aranda.
 " Guillermo Arana Garcia.
 " Pedro Arana Calverde.
 " Miguel Cabado Lopez.
 " Segundo Cabado Toro.
 " Fran.º Sanchez Trujillo.
 " José Mariana Dominguez.
 " Juan Manchero Manchero



- D. Jacinto Gacón Cuartas.
- " Fran.^{co} Calvo Gouzales.
- " Fr. Agustin Gouzales.
- " Antonio Mucama Nava.
- " Camilo Ruiz Canacho.
- " Fran.^{co} Mucama Calvoce!
- " Fr. Martin Maudon-
- " Juan Fran.^{co} Reyes Gil.
- " Salvador Calvo Quintas.
- " Fran.^{co} Fernandez Estunoz.

De cuya forma queda designado los Con-
 tribuyentes que han de acordarse con el Municipio
 para deliberar el su importe y uso del coninto de cada
 sueldo de acuerdo la impuntor de que se trata
 en su virtud el Sr. Presidente lebrato la union que
 tiene otro objeto que el expresado financia con el
 ayunt.^o de quito el dia. Certifico =

Mand. Juan Antonio de la Cruz Alcazar

Pedro Antonio Gouzales Antonio Mucama

Jose Gomez Dominic Lina

Jos. Aranda

Patricio Calvo

Pro.

Sesion ordinaria del dia 20 de Marzo de 1881.

En la Villa de Bolsoni a veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Suarez, por quien se declaro habida la presente; y de acuerdo con lo dictado de la anterior, y fue aprobado.

Se celebró en la orden del dia, y efecto y se leyó lo acordado del Sr. Presidente de la Sala de sesiones municipales ordinaria para el estudio economico de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, formado en proyecto de la Comision del Sr. D. Manuel Suarez, y en su consecuencia el Ayuntamiento que es como detentadamente se ha venido practicando, considerandole aceptado en su forma y en su forma, y siendo de absoluta necesidad los gastos que se conguen en la misma, sea que se pague o sea de otros ingresos que los conguen por la comision, Acuerdo: pasarle su aprobacion y se revista publica por



termino de quince días, y oídas las reclamaciones
en su caso, presentadas al mismo en virtud de
municipales.

En virtud de cuenta de una orden del Sr.
Jefe de primera Intendencia del Partido de Buenos
desarrollada última y causa criminal que por
la misma se desarrolló, referente a que el
término de Don Calisto de la Cruz, en virtud
del cargo que ocupa por la línea de su libertad
está en la cárcel, a que ha sido condenado por
el Jefe del Partido y aprobado por la
Supremacía del Territorio. Teniendo en cuenta el
Cuerpo Municipal que dictó la resolución
sobre este punto, acordó que en cumplimiento
de lo dispuesto en la citada cuenta y en virtud de
ordenanzas Municipales, dictada el día, se que-
rite al Alregle de la vía que en dicha causa
se menciona, por lo de su cuenta los gastos que
para ello se ocasionaron - pero lo hiciera
resolutoramente.

En no haberse cumplido con lo
ordenado en que trata, el Sr. Presidente le



19

hante lo presente surio, que surio con los tres.
 concurrentes, de cuyo elio. Certifico =

Manuel Juncos, Antonio Aranda,

Manuel Torrealba

Gerardo Diaz

Jose Aranda

Victoria Mena

Patricio Calzado

Pro.

sesion extraordinaria del dia 21 de Marzo de 1881.

En la Villa de Polanco a veinte y uno de Marzo de
 mil ochocientos ochenta y uno, los señores que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma asocia-
 do a un triple numero de contribuyentes en guerra
 han representado las tres clases de la poblacion segun
 les ha concurrido en eleccion sortado, verificando
 en sesion extraordinaria del dia diez y ocho del de



tual, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar
la extraordinaria de este día que tuvo el objeto de
acordar el modo y medios de hacer efectiva la Contribu-
ción del Supuesto de Cereales, y sal para
elección económica proximo de mil ochocientos,
ochenta y uno a ochenta y dos bajo la presidencia
del Sr. Mercede D. Manuel Rivero, por quien
se declaró habida la presente.

Se entró en la orden del día, y al efecto yo el
Sr. Mercede de cuenta de los circulares de la A. D. N. de
Provincia de este de Marzo actual y
Dirección General de Supuestos de este del propio
Marzo último, insertas en el Boletín oficial nú-
mero cuatro tres del presente once del propio Mar-
zo actual y de la respectiva Subsección de Comercio
que una y otra aclaran la marcha y reglas que han
de observarse para la recaudación de los supuestos
de Cereales, y sal, registrándose
para la adopción de medios al capítulo treinta del
artículo cuatro ochenta y seis de la Subsección, de

cuya disposición se dio lectura al Ayuntamiento
y contribuyentes asociados. En su virtud se convenia
en ocupar en el orden de recaudación de
puentado impuesto, por el orden que establece la Regula-
ción del Reino en su artículo 186: A fin de medio
de la Nación. Municipal, a renuncio por vía de
conveniencia, en virtud a que no ofrezca otra cosa
sino la garantía real para el objeto de recaudación:
Se pasó al segundo medio que establece los cuoberos
suavos provinciales ó quinielles, y por tanto los tratam-
tos y especulaciones en los ramos de consumo, no re-
sultó persona alguna que se cuoberos en nin-
guno de dichos ramos, y se renuncio a este medio
también, después de una detenida discusión. Se
pasó al tercer medio que trata la Subvención
de los ayuntamientos de todas ó algunas de las especies del
Reino, y después de ser ojiendo, por unanimidad
se acordó: Que el Ayuntamiento de Comunas y cercas
de esta villa para el ejercicio económico del año
de 1881 a 82, cuyo general que comprando a lo



junto de todas las especies a venta libre, con sujeción a lo establecido por la Ley y tarifas vigentes, a cuyo fin autoriza al Ayuntamiento para la práctica del oportuno expediente con sujeción responsable a la Hacienda, con el fin de conseguir la conformidad para su aprobación; medio que convalida el uso adecuado de esta prohibición para la conservación de la misma.

De igual modo se acordó en el Ayuntamiento de la Sal con que ha de contribuir esta Villa a la venta de las especies de 1881 a '82; y autoriza a los contribuyentes el Ayuntamiento y asociados en general, a acordar y incorporar el derecho que ha de pagarse a la Sal a la tarifa de consumo y general, acordando por derechos como otros artículos cualquiera de los comprendidos en dichas tarifas sin alterar su precio al mismo designado, que son y debe contarse de venta por cada kilogramo de esta especie.

Y como la presente sesión es tubaria, sobre el objeto que el de la misma se trata, el Sr. Presidente la levanta, firmando con los señores.



Concuerdas, a guiso el Secretario Calfes =

Manuel Juan Antonio Arand

Manuel Torres Antonio Alvarado



Pantolome Gonzalez Lorenzo Vivas
Jose Gomez Jose Aranda

Juanito Garcia Juan.º Fernandez

José Juan Rogelio Aguilar

José Amador Pedro Hernandez

José Martín + Antonio Lopez
Camilo Pérez

Primo Gonzalez
Guillermo Ariza Segundo Cabado

quien la firmó =
Francisco Gauda O. Quinto Calzado
Antonio ~~Alonso~~ Mansa +
Angel Calzado Francisco Rodriguez

Miguel Calzado, José María Maza +

Francisco Calzado

Patricio Calzado

1310.

Acta ordinaria del día 27 de Marzo de 1831.

En la villa de Bolson á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y uno, los señ. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos en su sala de sesiones, acordó celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Pérez, por quien se deberá cubrir la presente, que dio principio con la lectura de la acta de la sesión que fuere oportuno.

Leída en la orden del día, y como no hubiere artículos alguno de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión que firmó con los señores

Acta de fundación de que yo el Sr. Escribano
Manuel Amador Antóniáns

José Antonio Buelvas
J. B. B.
Manuel Amador José Amador



Acta de
Fundación

Sesión ordinaria del día 3 de Abril de 1881.

En la villa de Colón, a los 3 de Abril de 1881. En la sesión ordinaria y con los tres señores miembros de la Junta Municipal de la ciudad de Colón, en su sala de sesiones, una sesión, la presidencia de esta sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Amador, por quien se declaró abierta la sesión, y de cuyo mandato se dio cuenta de la asistencia y fue aprobada.

El Sr. Alcalde, en la sesión del día, y como no hubo de pendiente ninguna particular de que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, que firmaron los señores señores de la Junta Municipal, de que se



como el día de nuestra tra. del Monte que los
el Domingo inmediato veniente y cuaten del actus,
y siendo indispensable según como patrona del pua
lo sea representada su función por una comisión
que nombre el Ayuntamiento de sus individuos como también
para que en dicho acto preste cuantos auxilios fue
convenientes y pague los gastos que resulten de costum-
bre, el Municipio después de ser enterado, y oído
lo referente al punto, acordó: Como lo propuso
el Sr. Presidente, y que la comisión que ha de prepa-
rar y enterar en todo lo concerniente de la fun-
ción en el día de nuestra tra. del Monte, Nova
como Alcalde D. Antonio Aranda, y como con-
cejales D. Don Juan, D. Don Antonio y D. Don
Gonzalo, asimismo se les entregara por el Sr. Presidente
la cantidad presupuestada al efecto.



El Sr. Presidente Alcalde D. Antonio

el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Trueta, por quien se declaró abierta la presente, y de cuyo mandado se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se votó en los ordenes del día, y al efecto el Sr. presidente que usó de la palabra, manifestó a la Corporación: ya le consta, que en treinta de pesos propios vendidos, cumple al arriendo del arriero Municipal de pesos y vendidos de esta villa, cuyo importe se aplica a cubrir en parte los gastos del presupuesto ordinario de esta localidad, como uno de los ruidos que conforma el Ayuntamiento, y asamblea de los locales asociados, aplicable a tal objeto, y según procedente, se proceda al nuevo arriendo, para el ejercicio económico de 1881-82, bajo las mismas reglas y condiciones que lo está en la actualidad, toda vez que el referido importe constituya parte de ingresos en dicho presupuesto. Lo que oído por el Municipio, después que discutido lo suficiente sobre este punto, por unanimidad Acorde! Como lo propone el Sr. presidente: que alude luego se proceda al arriendo del arriero Municipal de que se hace mención, para el ejercicio económico



del oportuno expediente autorizada al Sr. presidente, quien en union del Regidor Sindico, citara para el oportuno pliego de condiciones al que ha de suscribirse todo licitador, subiendo de tipo sola subasta la cantidad de cinco mil seiscientas pesetas, y que los libros de cuentas de instruccion tengan lugar ante el Consejo Municipal, quien resolverá cualquier reclamacion que se interpusiere.

Despues de haberse cumplido con lo dispuesto en el articulo primero de este Reglamento, el Sr. presidente levantó la sesion que firmas con el Ayuntamiento, de que es el Sr. Secretario =

Antonio Estrada

Manuel Alvarez

José Vicar

Antonio Maura

Bartolome Gortazar

Demetrio Alvarosa

Patricio Cabado

Sesion extraordinaria del dia 28 de Abril de 1881.

En la Villa de Colatos a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, los señores que componen



...el ... del ...
...según ...
...esto a la ...
...el ...

...esta ...
...la ...
...esta ...

Antonio ...

...

...

...

...

...

Demetrio ...

...

...

...

Acta ordinaria del día 8 de Mayo de 1831.

En la villa de ... a ocho de Mayo de ...
...obediencia ...
...esta ...
...de la ...
...en ...
...del ...





que cuentan de dicho presupuesto, unos sudios
 que encuentran para dicho objeto. En virtud
 de puros reconocimientos, y habiéndolo sido por capitulos,
 de Ayuntamiento y Asamblea de vocales acordados,
 por unanimidad acordaron: que unido a absoluta
 necesidad los gastos que se congrejan en dicho punto
 punto para cubrir las atenciones del municipio,
 y no encontrando otros medios para satisfacer aque-
 llos que las autoridades tambien congrejan en el mismo
 documento, han resuelto en presente suscriba
 con definitiva a dicho presupuesto, tal y
 como se encuentra redactado y formado en pro-
 yecto, punto que se encuentran conforme en
 su forma y forma a las disposiciones de la ley;
 y que con la oportuna copia, remitida original
 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para los
 efectos que correspondan.



señor solo tutaria. el de un el conyugado, el
presidente la lebrato, que fueras con la
concedido, de que ya el Sr. Conde

Don Manuel Juan Antonio de la Cruz de la Cruz

Don Manuel de la Cruz de la Cruz

Don Juan de la Cruz de la Cruz

Don Juan de la Cruz de la Cruz

Don Pedro de la Cruz de la Cruz

Don Juan de la Cruz de la Cruz

Don Juan de la Cruz de la Cruz

Don Juan de la Cruz de la Cruz

Acta ordinaria del día 15 de Mayo de 1831.

En la villa de Bobadilla a cinco del mes de mayo
de mil ochocientos treinta y uno, en la casa de la
Real Audiencia de esta villa, se celebró una
sesión ordinaria de la Real Audiencia, en
la cual se leyó y se aprobó el acta de la
sesión ordinaria del día 15 de Mayo de 1831.

de la hora y fecha de los sucesos.

Yo, don Juan Manuel de los Rios, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 110 de la Constitución de la Nación Argentina, he decretado lo siguiente:

1.º Manuel Ferrer Anteriormente

Manuel Ferrer y Juan de los Rios

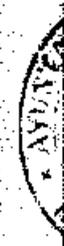
Don Juan Manuel de los Rios
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 del mes de Mayo de 1851.

Resolución del día 27 de Mayo de 1851.

En la villa de Lobos a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno. Los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en la Sala de Sesiones para celebrar la aduana de esta villa bajo la presidencia del Sr. Manuel de los Rios, y se acordó por unanimidad de los señores presentes, y de acuerdo con la lectura de la anterior que se acordó.

Se entienda en la orden del día y a efectos de lo anterior, se entienda de los señores del Gobierno Civil de la Provincia.





N 0.519.656

Provincial de los juicios del mes actual, relativos a las causas y for-
mas en que han de tener lugar por Partidos la revisión de actas
de las elecciones otorgadas a los meses de los recuadros de 1878,
79 y 80; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veinte
y seis de la Ley de Juntas viginte y segunda parte de
la Circular de la Honra. Diputación de Provincia relativa
al nombramiento de Comisionados que ha de presentarse ante el Cuerpo
Provincial los meses de los recuadros aludidos y de man-
tención a consecuencia al objeto. El Ayuntamiento de que se trata en
tercerdo, y decimodo lo referente sobre este punto, acordó: Que
el Sr. Comisionado para la presentación ante el Cuerpo
Provincial de los meses a que se hace referencia, el que habrá
previsto de cuentas anteriores se presentará en la
cuenta de gestión de presentada Circular de la Diputación,
y cuyo agraviado sea el Sr. Presidente de este Ayuntamiento.
D. Manuel Juan Rodríguez.
Y no habiendo otros asuntos pendientes de que



tratar, etc. Púdicamente leantó la presente sesión que
se hizo en los días Comunes, en el mes de Mayo.

~~Actas~~

Manuel Jimenez Antonio de la Cruz

Manuel Jimenez Juan Garcia

Manuel Jimenez Jose Jimenez

Manuel Jimenez Juan Jimenez

Manuel Jimenez Antonio Jimenez

Manuel Jimenez Juan Jimenez

Manuel Jimenez Juan Jimenez

Sesion ordinaria del día 5 de Junio de 1881.

En la villa de Bolson a cinco de Junio de mil ochocientos
y ochenta y uno, los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma se reunieron en su sala de Sesiones
para celebrar la ordinaria de este día bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Jimenez, por quien
se declara haberla. La presente y de cuyo tenor
se dio cuenta de la anterior que fue aprobada

bada.

Yo habiendo acunido algunos pendientes de que tratar, el
Sr. Presidente la le bauto, firmando con los Sres. acun-
rentes, de quingo el tñ. Certifico =

Manuel Juan Antonio Aranda

Manuel Torrealba Yorcuro Viara

Jose Gomez

Bartolome Gombal Patricio Calzado

nis.



sesion extraordinaria del dia 6 de Junio de 1885.

En la Villa de Bolatos a seis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, los Sres. que componen el Ayuntamiento Com.º de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la extraordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Manuel S. Manuel Juarez por quien se declaro' habida la presente; y se le dio lectura de la anterior que fue aprobada.

Se entio en boorden del dia y a efectos yo el tñ. de
Sr. Presidente el cuenta de la creencia del Sr.



el Acero han de ratificar las venias contribuyentes de estas localidades y territorios en ella en el inmediato ejercicio economico de 1881-82, ascendente a 44,891-89 puntas y tanto por ciento con que se le grabada la riqueza territorial: 3.º Fue los individuos de la Corporacion que han de componer la Comision que en union de la Junta jurada de esta villa ha de formar el reparto individual conforme a lo dicho, como D. Antonio Aranda, D. Manuel Arana y D. Antonio Alvarado, tenientes Alcaldes, y Regidor Jueces del Municipio respectivamente; y he. Por el Sr. Presidente se da conocimiento al Sr. Jefe de la Provincia de lo acordado y se cumplirá con indicada circular en la forma que se previene.



Y como el objeto de la finca, solo fuera el de un termino extinguido, el Sr. Presidente celebrando que finca con los tres concurrentes del Ayuntamiento, y de todo ello como infrascripto fue:

[Handwritten signature]

1881-82.

En un habuero otros particular pudenle de que habuero
Presidente blanco lo pudenle Levin, que finia con
sus convenientes, de quays ellos. Cortes

Manuel Jimenez Antonio Arand,

Manuel Estrella

Lorenzo Diaz

Jose Garcia
22/2

Pedro Antonio Laverde

[Signature]

Acta de la reunion de la 19 de Mayo de 1881.

En la noche de la 19 de Mayo de 1881, se reunieron
los señores de la junta de la 19 de Mayo de 1881, en el
salon de la casa de la 19 de Mayo de 1881, para
discutir el asunto de la 19 de Mayo de 1881, y
despues de haberse discutido el asunto de la 19 de Mayo
de 1881, se acordó lo siguiente: 1.º Que se
nombrase una comision para que se encargase de
la redaccion de la 19 de Mayo de 1881, y 2.º Que
se publicase la 19 de Mayo de 1881.

Leido y aprobado el acta de la reunion de la 19 de Mayo
de 1881, se acordó que se publicase el acta de la reunion
de la 19 de Mayo de 1881, y se acordó que se publicase
el acta de la reunion de la 19 de Mayo de 1881.



N. 0.521.739

comunes y cercados de este Distrito, con el ciento por ciento, para cubrir en parte los gastos de dicho presupuesto, toda vez que el cupo de encabezamiento de dicho impuesto solo se consiguiera en aquella época por la suma de 9,953 pesetas; que después se fijó nuevo cupo de encabezamiento de comunes por cantidad de 12,721 pesetas, y verificada la subasta para el arriendo del impuesto de que se trata, ofreció un remate de 1,900 pesetas sobre dicho encabezamiento, como que debe tenerse en cuenta a menos recargar las especies y censales aludidos: que para cubrir las 9,953 pesetas que como recargas a dichos ramos son necesarias al presupuesto, deducido de ellas las 1,900 que dió de sobra la subasta, solo deben grabarse las especies de engano y censales de esta localidad para el ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, con el sesenta y ocho por ciento, que es lo suficiente para cubrir aquella presente carencia, para lo cual y para su aprobación lo someto al Consejo Municipal. Lo que oido por el Ayuntamiento, después que fue discutido suficientemente este punto, por unanimidad se acordó: como lo propone el Sr. presidente, y que



minuto, como lo es, bastante para cubrir la cantidad de
9,959 pesos conigruados en el presupuesto para cu-
brir sus atenciones, teniendo en cuenta las 1,500 que
dio de exeso la subvota de arriendo del inmueble de
congruos y censales para el ejercicio del 81-82, el sesenta
y ocho por ciento de cargo, no se graben con mayor
suma que la designada, y que en su día y por el Sr.
presidente se le comunicó al Sr. Intendente del Vaino,
para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo ninguna otra particular de que tratar,
el Sr. presidente levantó la sesión que firma con los Sr.
de Ayuntamiento, de que yo el Sr. Certifico =

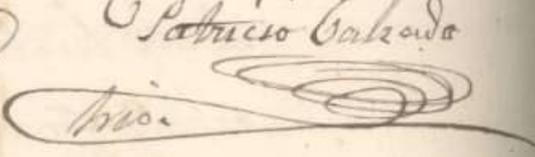
Manuel Juncos Antonio Troncoso

Antonio Almonar Jose Gomez

Bartolome Corcuera

Demetrio Almonar

Patricio Carbada

Pro. 

Sesion ordinaria del dia 26 de Junio de 1881

En la Villa de Bolsones a veinte y seis de Junio de
mil ochocientos ochenta y uno, los Sres. del Ayuntamiento
Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala
de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Juncos, por

quien se declaró abierta la presente, que dió principio
con la lectura de la anterior y fué aprobada

Se ocupó el Ayuntamiento en nombrar la Junta
de Sanidad de esta localidad como está prevenido por
superiores disposiciones de la Superioridad por carecer
la población de este servicio, y para su constitución
se verificó el acto en la forma siguiente.

Don Alcalde Presidente

Vocales-votos.

M. Cura

El médico municipal

Como veterinario, D. Fran. Torres Gil.

Vernales.

- 1^a { D. Juan Saraujo Aranda
- { D. Don Syllan Gonzalez
- { D. Antonio Alvarado Navro.
- 2^a { D. Fran. Menchero Navo.
- { D. Juan Herrera Juan
- { D. Lorenzo Aranda Dominguez
- 3^a { D. Manuel Becerra Mercado
- { D. Juan Calvado Toro
- { D. Ant. Suarez Fernandez

Con su concurrencia y estando nombrada la propia
Junta de Sanidad acordó: que por el Sr.



Presbitero se comunicó al Sr. Gobernador D. Juan
de la Provincia, para los efectos que están pre-
vedidos.

Y habiendo otro particular pendiente de
que tratar, el Sr. Presbitero Calles que firma el
termino según contiene, de que yo el Sr.

Certifico =

Mmanuel Juncos Antonio Strando

Mmanuel Aranda Domingo Diaz

Dionisio Amansa por Aranda

Bartholome Govea
Antonio Ramirez

Patricio Calles
Vice



sesion inaugural
del dia 19 de Julio de 1881.

- D. Domingo Diaz Naves.
- D. Antonio de Toro Cabredo
- D. Lorenzo Diaz Arceana
- D. Cleoncio Muzana Olason
- D. Decentio Muzana Olason.
- D. Jose Louren Sanchez
- D. Segundo Cabredo Toro
- D. Jose Brausa Duran.
- D. Bartolome Louren Brausa
- D. Jose Martin Brausa

Las Casas Comunitarias de esta villa de Molinos, visto en primer lugar de sus deudas ochenta y uno, previa especial convocatoria del Sr. Alcalde de Molinos, saliente por enfermedad del propietario, concurren los señ. vecinos conyales que se reunieron a las diez y media de la noche, y habiendo que firmen los verbales en la sala capitular y se retiró, entregando la presidencia a D. Domingo Diaz Naves por ser uno de los de mayor número de votos obtenidos en el referendo provincial, declarado el primer sufragio con el voto de la villa de Molinos, y se leyó el acta de la sesión de 19 de Mayo último, y se leyó el orden con el fin de proponer al Ayuntamiento que se lea la ley de 1877 al 61 de la Ley Municipal reformada, y se cumplió lo acordado a la Corporación por

tal cargo, el Concejal D. Martin de
 Escobedo y Navas, el que según se arguye
 en este auto es el que se le ha
 nombrado por la intermedia de la
 qual se ha devuelto en tal calidad cargo
 y responsabilidad.

Habiendo por ende se procedió a leer
 según la constitución del dicho ayuntamiento
 en la forma siguiente:

- 1.^o Alcalde Principal D. Domingo José Torres.
- 2.^o Concejal D. Antonio de la Cruz.
- 3.^o Concejal D. José Martín y Navas.
- 4.^o Concejal D. Antonio Escobedo y Navas.
- 5.^o Concejal D. Antonio José Torres.
- 6.^o Concejal D. José Navas y Navas.
- 7.^o Concejal D. Domingo de la Cruz.
- 8.^o Concejal D. José Torres y Navas.
- 9.^o Concejal D. Antonio Escobedo y Navas.
- 10.^o Concejal D. José Torres y Navas.
- 11.^o Concejal D. Antonio Escobedo y Navas.
- 12.^o Concejal D. José Torres y Navas.

En vista de la juración recibida en el
 dicho ayuntamiento se pudo observar
 que algunos de los dichos señores,
 como es el caso de los señores
 don José Torres y Navas, don Antonio
 Escobedo y Navas, y don José Torres,
 y por consecuencia se acordó.



Las reuniones ordinarias, han de tener lugar los Domingos de todas las semanas del año, y hora que se comunicara con el toque de campana de los tamboros.

Con lo cual el Sr. Presidente levanto la presente sesion inaugural, que finio con los demas Actos del mes acostumbrado, segun

se ha efectuado. Certificado en el Pionero Ateneo
Domingo Dia VIII
Lorenzo Diaz

Jose Martin Jose Gomez
Bartolome Gonzalez

Jose Aurora
Dionetrio Atenciano

Sequero Cabero
Antonio de Novis

Pedro Cebrado
Prio.

Sesion ordinaria del dia 3 de Julio de 1881.

En la villa de Matamoros a tres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, los Hrs. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria decimo-
oia bajo la Presidencia del Sr. Manuel D. Domingo
Diaz por quien se declaro habida la presente y
de su orden se dio lectura de la anterior y fue apro-
bada.

Se entro en la orden del dia, y a efecto el Sr. Pre-
sidente que uso de la palabra, manifesto al Consejo
Municipal: Que en virtud de no haberse recibido
el expediente de Comunas, Cereales y Sal del presente
ejercicio, en cumplimiento del art. 2º de la Con-
stitucion del ramo, los Ayunt.ºs deben dar provision
provisionalmente a los arrendatarios de dichos Ayunt.
tos en provision del ejercicio corriente. Lo que oido
por el Ayuntamiento, despues de haberse referido
reciente sobre este punto por unanimidad, acordó
como se propone por el Sr. Presidente, y que no lo acordó.

28

recibido aprobado por la A. M. M. de esta villa y
expone al Ayuntamiento de esta villa y
conformidad con el
art. 2º del Reglamento e Instrucción del ramo,
de la promoci6n que el mismo previene interinamen-
te, al ayuntamiento de esta villa Antonio Albani
promovido para los efectos que se previenen; y que
por el Sr. Presidente se comunic6 a dicho ayuntamiento
interinamente al referido ayuntamiento para sus efectos
y como correspondiente.

Tambien acord6 el Ayuntamiento que el sueldo que se
destinaba a favor de esta villa, que para tal objeto
no ha probado, se use a la medida de promoci6n
comunicada a esta villa D.ª Maria Francisca
Aguado y Nolasco, para que el dicho local, que
se deposita el material inmovible de su esta-
blecimiento, con la condici6n de que anualmente
categoriza el fondo de los propios la cantidad
de veinte p.ºs, que se consideraran como
un sueldo al fondo o presupuesto.

Municipal.

Por lo tanto otro particular presente de
que trata, etc. Previamente leando la presente sesión
que se inicia con los otros concurrentes, de que yo de

8
D. Domingo Díaz

Domingo Díaz

W. Príncipe Anaya

José Martínez

Gerardo Díaz

José Aranda

Benedicto Anaya

Bartolomé González

Antonio de Herrera

Segundo Calero
Pedro Calero

Sesión ordinaria del día 10 de Julio de 1881.

En la Villa de Volcanes a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por quien se declaró abierta la sesión; y de su orden se dio lectura a la



anteriores que fué aprobada.

Se entio en la orden del dia, y al efecto el siguiente:
se oyo de tratar sobre el punto examinado, para cuya
plana se hallan conignados en el presupuesto una
punta veinte y cinco centavos diarios; y por a hora
y atendiendo a las circunstancias que concurren en el
que sirve provincialmente esta plana de quineros
cabados Villacueva, se acordó, que por a hora con
tinue sirviendo concurando provincial esta plana
con la asignacion de tres reales diarios desde primero
del mes actual, hasta que el Ayuntamiento resulte
lo que sobre el particular oambuviere.

Y como por los señores de la corporacion
municipal, no se expusieron en haber
asunto alguno pendiente de que tratar mas que
sobre las de seguirse interventos de fondos municipales
pales segun dispone la ley de suplenimento,



41

Secretario Certificado
 Domingo Diaz ~~de~~ Quintanar
 Jose Maria ~~de~~ Quintanar
 Jose Manuel ~~de~~ Quintanar
 Jose Gomez ~~de~~ Quintanar
 Leguano ~~de~~ Quintanar
 Antonio ~~de~~ Quintanar
 Petronio ~~de~~ Quintanar
 D.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Julio del 1881.
 En la villa de Bolaños a veinte de Julio de mil ochocientos
 ochenta y uno, los Sr. que componen el Ayuntamiento
 Constituido con arreglo a la ley, se reunieron en sala de sesiones
 para celebrar la extraordinaria de este dia bajo la Presen-
 cia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaro
 habido la presente, y de cuyo contenido se dio lectura
 de la anterior, que fue aprobada.

antes de la venida del día, y el efecto no el otro. de un
dato del Sr. Presidente, se curata de la Curatoria de la
Curatoria especial de extirpación de la figura territorial
y sus agregados de la provincia, puesta en el Político
especial unido este para con el uno actual, relativo
a que para la extirpación de las curas y suplantación
han sufrido extirpación las curas municipales se
extirpación de las curas se curata de extirpación
señalada en la Curatoria de la Curatoria de 1816 y se
curata por parte de la Curatoria de la Curatoria de 1816
Extirpación de 1816, para extirpación por otro equivo un
curata de las Curatorias extirpación, a fin de que extirpación
las curas extirpación en la forma que extirpación
de 1816 en el extirpación, y en su extirpación de la
extirpación se curata las curas extirpación y curata
y se extirpación extirpación equivo unido, en la
señalada siguiente.

Vocales Concejalos que curata.

- D. Antonio Antonio Alvarado
- D. Manuel Antonio Alvarado

D. Francisco Alencar Pires

D. Antonio Alencar Alencar

Vocales Concejales que les representaran.

O. Urbano Alencar Alencar

D. Antonio Alencar Alencar

D. Francisco Alencar Alencar

D. Antonio Alencar Alencar

El qual debe cumplir la Junta con el...
...en la forma prescrita por el...
...del... de... y por el...
...de... de... de... de...
...de... de... de... de...

... y el... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...

Francisco Alencar Alencar
Antonio Alencar Alencar

Jose Antonio Alencar Alencar
Francisco Alencar Alencar

Guillermo Alencar Alencar
Jose Antonio Alencar Alencar

Guillermo Alencar Alencar
Jose Antonio Alencar Alencar



pública y particular, no previene la continuación de la
 matanza de cerdos en dicho local para lo cual au-
 toriza al Cuerpo Municipal. Lo que oido por el Ayuntamiento
 después que fue enterado y discutido suficientemente el punto,
 Acordó: Que en vista de encontrarse instalados en la plaza
 pública los establecimientos de panadería humana y casi-
 no dicha localidad e inmediatos a éstos el de la Carnicería
 y matadero, perjudicial a la salubridad pública y particular
 las viviendas que se disponen por tal concepto en to-
 das épocas del año, y estando dispuesto por la Ley y
 Reglamentos de Sanidad vigente que en los locales y caseríos
 situados fuera del caso de la población, desde luego
 queda prohibida la matanza de cerdos, en dicho local pa-
 ra lo cual el Sr. Presidente pone a ejecución este acuerdo
 en el tiempo y forma que previene la Ley.

El Sr. Presidente que en la palabra manifestó a la
 Corporación: Que en vista del exceso secundario de que consta
 la población adelantada en los trabajos agrícolas de la

ambos el documento, puesto en los reales, pero
no se piden de los otros que pudieran ser en un al
otro particular; y que por el presente se se el
con la presente se ha, puesto en el presente
y se ha puesto en los reales de los reales de
la presente, en el presente de los reales de los
que se han puesto en los reales de los reales de
presente y presente de los reales de los reales.

En el presente de los reales de los reales de los
en el presente de los reales de los reales de los
de los reales de los reales de los reales de los
de los reales de los reales de los reales de los

Amigo Sr. D. Juan Antonio
Jose Antonio
Jose Antonio
Bartolome Gonsalves
Sequitur Calvo
+ Antonio Calvo

15.
N. 0.768.628

Sesion ordinaria del dia 31 de Julio de 1881.

En la Villa de Bolanos a treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en su Sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaro habierta la sesion, y de su orden se dio lectura de la acta anterior, que fue aprobada.

Se entro en la orden del dia, y a efecto el Ayuntamiento se ocupó en discutir el punto de necesidad en que se encuentra la poblacion por carecer de alumbrado publico, para el servicio de sus taxias agricolas que prepara y emplea durante la noche, como tambien para el buen y equivo tránsito por las calles de este vecindario. En su consecuencia el Cuerpo Municipal despues de obtenida una larga discusion sobre el objeto, por unanimidad acordó: Que en vista de los pocos numero de vecinos y alunas de que consta esta poblacion para la fundacion del publico alumbrado y con



Al Secretario del presente ejercicio.

Yo habiendo oído particularmente de que tratar el
h. presente libando la presente sesión que forma con los
h. concurrentes, de que yo el día. Certifico =

Domingo Díaz # El Quiero. Atencioso

Jose Gonzalez

Jose Martin, Donatario Atencioso

Bartolome Gonzalez

Patricio Cabada

pro.

Sesion ordinaria del día 7 de Agosto de 1881.

En la villa de Polanco a siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, los h. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos

en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este

día bajo la presidencia del h. Alcalde D. Domingo

Díaz, por quienes se declaró abierta la presente, y se

tora del Censo electoral del Distrito: que dicha lista
sea escrupulosamente copiada y conservada exactamen-
te los mismos nombres que dicho censo, y que tal docu-
mento este oportunamente terminado para que pueda
aparecer sobre la misma declaracion luego que aquella
se establezca:

Segundo: Dequien de una o de otra ley se delibera
cion para acordar el local donde habia de establecerse
la mesa electoral, solo lo es el que ocupa la casa
de Ayuntamiento.

Tercero: En para cumplir lo que prescriba el ar-
ticulo primero y dos de la ley, yo el Sr. D. Esteban, extendiere para
quien autorizara el Sr. Alcalde un decreto en que se
comunicase a los electores, para que en el dia de quince
en el Real Decreto, acudirian a esta poblacion a em-
tir su sufragio, y que dicho censo se refiriese por
dependientes de este Municipio o de los parages ju-
diciales de esta localidad:

Cuarto: Qui tambien con entera sujecion
a lo que aparece del censo mismo del censo electoral, se
extendiere por sus qualidades de los electores en forma



49.

las condiciones del acta, para su deliberacion lo forme
 te a la aprobacion del Ayuntamiento. Lo que visto
 por el Cuerpo Municipal, deponiéndose el
 punto suficientemente por unanimidad acordó:
 Que se proponga al Sr. Presidente: que se publique
 la vacante de dicha plaza, llamándose a concurso,
 a las once por quince dias: que el aspirante que
 obtenga por dicho sistema, en la condicion de que, median-
 te espina el cargo de poseer cancion de la localidad ha
 de vivir en el cañon de Abanto de San Mateo
 en clase de hermitaño, para que este en compañía
 de su hijo de dicha herencia, sin cuyo requisito
 no sera admitido; y que en su dia luego que termine
 el plazo señalado para la presentacion de solicitudes,
 dada cuenta de las que a efecto se presentaron,
 el Municipio lo proveya en la forma que

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz
Pardo, con quien se celebró sesión la noche y
de diez y seis de este mes de la anterior y
en su consecuencia

Se votó en la noche del día como voto de firma
sobre un expediente pendiente de que trata el Sr.
procurador de este Ayuntamiento para que se le
otorgue el cargo de Sr. Alcalde

[Signature] *[Signature]*

José María Díaz
José Gómez

Donato

[Signature]

Sesión ordinaria del día 21 de Agosto de 1881.

En la Villa de Orotuna a veinte y uno de Agosto
de mil ochocientos ochenta y uno los señores
nombrados en el artículo constitucional de la misma se
reunieron en un sala de sesiones para celebrar la
sesión ordinaria de esta sesión bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Domingo Diaz por quien se lee lo



51

abierto la presente, que dio principio con la lectura
de la anterior y fue aprobada

Se ocupó el Ayuntamiento en la discusión combeniente,
para fijar el arancel de los derechos que há de cobrar el
pueblo público, por ~~los~~ los trabajos que emplee en los
servicios que le están encomendados y se le proyecta. Y
al efecto se fijaron los siguientes = Por abrir y cerrar la casa
y depositar un cadáver mayor con ataud, cinco pesetas =
Por uno ^{de} sin ataud, dos pesetas y cincuenta centimos =
Por uno ^{de} menor con ataud, dos pesetas y cincuenta
centimos = Por uno ^{de} sin ataud, una peseta y veinte
y cinco centimos = Por cada subasta particular, una pe-
seta y cincuenta centimos = Por cada punto de cerceaje,
veinte y cinco centimos de peseta = Por cada uno de
cargas, seis centimos, y siendo vecino del pueblo, tres cen-
timos. Todo con obligación de regar, cuidar y asistir
los alarinos y demás arboles que existan al portal del
Cristo de la Columna. Cuyo arancel se le comunicará
al interesado por el Sr. Presidente

El Sr. presidente que usó de la palabra, manifestó á la
Corporación: que al verificarse las elecciones últimas de
Diputados á Cortes y la que há de tener lugar el veinte y
cinco del actual para Comisionarios de Senadores, se há
hecho un gusto en imprimir y demás necesario, de veinte
+ cinco moedas de plata finas

abonando del fondo de negocios del ejercicio corriente
 actual y en concepto de deudas pendientes, sin perjuicio
 que en sus días y al formarse el adicional de dicho
 ejercicio se haga cargo de deudas pendientes que
 toca en que como parte irreconocible con que
 se ha de ir en su cancelación y pagamento de
 dicho por el comerciante, de que se da una retención
en su favor. Como lo propone el comerciante
 se ejecuta en todo según se pide en el artículo
 de la ley del adicional que ha de formarse en la
 en que figura la ley comercial.

En consecuencia de lo que se ha acordado de que
 el comerciante debe cancelar proporcionado con el
medio de que se da en el artículo de la ley comercial =

Domingo Vial y Juan Antonio
 José María José
 Bartolomé González José
 Demetrio Estanislao Antonio de la Cruz
 Antonio Calzado
 Sr.

Sesión ordinaria del día 28 de Agosto de 1888
 Celebrada en el local de la casa de Ayuda
 de San Sebastián de los Caballeros y de la del que

composicion de la figura de la columna. En el primer caso de la
columna se muestra un solo falo de la columna, y se coloca
en una sola de las dos, bajo la figura de la columna.
En el segundo caso se muestra un solo falo de la columna, y se
coloca en una sola de las dos, bajo la figura de la columna.
En el tercer caso se muestra un solo falo de la columna, y se
coloca en una sola de las dos, bajo la figura de la columna.

En el primer caso se muestra un solo falo de la columna, y se
coloca en una sola de las dos, bajo la figura de la columna.
En el segundo caso se muestra un solo falo de la columna, y se
coloca en una sola de las dos, bajo la figura de la columna.
En el tercer caso se muestra un solo falo de la columna, y se
coloca en una sola de las dos, bajo la figura de la columna.
En el cuarto caso se muestra un solo falo de la columna, y se
coloca en una sola de las dos, bajo la figura de la columna.
En el quinto caso se muestra un solo falo de la columna, y se
coloca en una sola de las dos, bajo la figura de la columna.

1.ª Categoría.

- 1.ª Categoría
- 2.ª Categoría
- 3.ª Categoría
- 4.ª Categoría

2.ª Categoría.

D. Antonio Maura
D. Francisco Chacón

3^o Vol.

D. Francisco Maura
D. Juan José Maura
D. Sebastián Maura

... lo cual y quedando así se
... la Junta de Municipios
... el Ayuntamiento
... de la Junta de Municipios
... el Ayuntamiento
... el Ayuntamiento

... también en
... en
... en
... en
... en



de esta clase; y en su consecuencia **Acuerda:** que
 para la provision de dichas plazas u annuncios al
 publico pertenecientes a dicho rama, a fin de que los so-
 licitantes remitan sus solicitudes a la **Pres.** del
 Ayuntamiento, quien en su caso la resolvera en la forma
 que mas procediere a derecho; y que el sueldo que
 se le debe asignar a cada plaza de este ramo, es el
 de cuatrocientos cincuenta pesos fuertes anuales, a saber
 de una quinta parte y cinco cent.^{os} de quinta parte.

Los honorarios de los particulares que presenten a que trata
 este. Remitele la parte de su sueldo que se conforma con
 la ley. Concurran a que certifique =

Domingo Diaz *[Signature]* Manuel Araya
 Jose Gomez *[Signature]*
 Jose Martin *[Signature]* Bartolome Gonzalez
 Desiderio Almansa *[Signature]*
 Antonio de Novoa *[Signature]* Patricio Cabado

dichas intenciones, de los expusieron a las plazas alu-
das, después de obtenida una larga y deliberada
reunión, por unanimidad acordada: Que reunidos
todos los señores y concejales de la ley los solicitantes
Saturnino Sobrino González y Antonio Pico su
tegora de esta reunión, les agracié con las plazas
de serenos de esta localidad, y multo asignados de cuatro
cientos cincuenta y seis puntas anuales, cuyos pagos se
harán a dichos dependientes por el Sr. Alcalde en sus-
penso con cargo al Capituli de Suprenitas, hasta
que dicho Sr. Alcalde se promueva o el adicional
del presente ejercicio, y que por el Sr. Presidente de la
realidad a estos funcionarios el servicio representativo
de que deben sujetarse en este ramo, por quien se
comunicara este nombramiento para su conocimiento
y cumplimiento, cuyos sueldos de dichos empleos,
se pague a cargo de los de los en que se
pongan en ejercicio de sus cargos. —
También acordó el Ayuntamiento: que



tan luego como queda constituido el alumbrado público
 en la localidad los gastos que de ayaute ocasionare este en
 las noches sucesivas hasta fin del presente mes, cubra-
 ran por cuenta del Ayuntamiento y cantidad que
 se destina al objeto y supues accidental que coner-

ponde.

Y

Los habiendo sido particularmente acordada y quita-
 da, etc. Previendo libando lo presente de los que firmen
 con los tres concurrentes, se quiza el fin. Cédulas de las

para Domingo Diaz O. Guano Amara



José Martínez

José González

Francisco Amara

Bastobane González

Antonio de Toro

Segundo Calcedo

Patricio Calcedo

no.

Sesion ordinaria del dia 11 de Abril de 1885.

Se dio lectura de los autos de 11 de Septiembre de este año, relativos a los autos que con fecha de 11 de Septiembre de este año, se presentaron a la Sala de lo Civil, para que se declarase la nulidad de la sentencia que se dictó en la causa de D. Domingo Díaz, por haberse dictado en contra de la ley, y se haya mandado a los efectos de esta causa que fuere oportuno.

Se dio lectura a los autos de 11 de Septiembre de este año, relativos a los autos que con fecha de 11 de Septiembre de este año, se presentaron a la Sala de lo Civil, para que se declarase la nulidad de la sentencia que se dictó en la causa de D. Domingo Díaz, por haberse dictado en contra de la ley, y se haya mandado a los efectos de esta causa que fuere oportuno.

Domingo Díaz

Juan Vives

Bartholome Gonzalez

José María
José María
José María
F. María

F. María

Pedro Calado

M. S.

19

Sesion extraordinaria del dia 14 de Setiembre de 1885.

Inauguracion de la Feria.

En la villa de Polanco a catorce de Setiembre de mil ochocien-
tos ochenta y cinco, los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de esta villa, se reunieron en su sala de sesiones,
para celebrar la extraordinaria de este dia bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, que solo tiene por objeto, la inaugura-
cion de la feria creada en esta localidad, y por el Sr. Presi-
dente de la misma habiendo la presente, que dando lectura de la
acta anterior, fue aprobada.

Se entro en la orden del dia, y a efecto el ayunta-
miento se reunió en esta casa Comunal y alon-
de sus sesiones, para inaugurar la acogida feria creada
en esta localidad, por acuerdo de veinte y cuatro de Julio
ultimo; y con el fin de darle al acto la publicidad debida
y que se verifique con las solemnidades legales, tubo esta
operacion lugar en la forma siguiente: Reunido el Ayu-
untamiento en la casa de Ayuntamiento con asistencia del
Jefe Municipal de la misma, se presentó en dicho
local la bandera y escudo de la villa, ermandad del Sr.
Escudo de la Columna y banda de músicos de la pobla-
cion de honor en la propia puerta

de las cosas eventuales recibidas al presente en las
ciudades de las Indias de su alta defension: que en
quien y con quienes se ha de negociar a lo que se
desea, en una de las dhas. ciudades de las Indias y en
quien antes no se ha negociado sobre la banda por
las calles de Indio y calvario donde esta situada la fe-
rria y se ha de procurar con detencion, haciendo justia-
cia en sus intervenciones, y siendo esta apud nosa por el
residencia en general, cuyo conocimiento en el tránsito
secomia por uny uny de dhas. fronteras y de la
poblacion que pertenecian la circunscripcion de las rias
de pertenencia de Indias: que por division y sequencia
del comercio de dhas. rias, el Ayuntamiento de Indio
por las propias calles, y otros caminos de comercio
existente a la Parroquia de la Villa y sequencia de
nos de su territorio en el presente dhas. rias
con el dho. Condo de la Comunidad, a lo cual se ha
concedido de esta Signatura D. Martin de Indio por
comisario unido desde el presente se ha de labo-
rarse de que no sepa: de continuatione, se escribió



N.º 768.764

La procesion del santo por las calles de la feria y curros que
son Real y Calvario, permitiendo el acto el Ayuntamiento,
y batidos la banda de musica, marcha real y fambres
cantos que anunciaban la alegria de la localidad, en gran
lecto, y continuando la procesion por las calles del Pimiento,
Poro agrio y Cuito, se condujo al santo a su santa
casa, como viene de costumbre: desde dicha Iglesia, el
Ayuntamiento con la banda y cuorta de argento acompañaron
a las ceremonias religiosas, las dejó en la puerta
de la Parroquia, y desde esta se transportó a su casa de
Ayuntamiento, donde por el publico recibí multitud de
Bibas por la creacion de la feria, y otros adelantos de
la localidad que con gusto se favorecia, dondele dieste
modo una prueba de gratitud y simencion a la Corpora-
cion Municipal por su real y fiel desempeño en
el Ministerio de su cargo. De este modo quedo
recomendada la feria de esta poblacion que fue

tenido lugar con las solemnidades y orden debido
quedando el público en la mayor alegría y satisfacción
por tal obtención, que auge con entusiasmo.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la
sesión teniéndose firmados los Sr. de signa-
tarios, de cuyos nombres. Certifico

Domingo Díaz

Jose Martin

Jose Gomez

Lorenzo Diaz

Demetrio Anzures

Bartolome Govea

Segundo Estrada

Antonio Latorre

Patricio Galardo

Mio.

Sesion ordinaria del dia 18 de Setbr. de 1881.

En la Villa de Bolanos a diez y ocho de Setiem-
bre de mil ochocientos ochenta y uno, los Señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional de
la misma, se reunieron en su sala de sesiones
para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por

quien se declara abierta la presente, que así mismo
sigue con la Lectura de la anterior y fue aprobada

Se sesó en la orden del día, y al efecto el Ayuntamiento
también se dio cuenta del Regidor Sindico, se ocupó
en el nombramiento de Recaudador de los rindos
de cuyo con que se hallan grabadas las fincas
de tierra que disfrutan varios de estos vecinos en
el Monte de esta posesion. En su consecuencia, y
directores subsiguientemente otros puntos, por
una reunión se acordó nombrar como tal recaudador, al que
le es de agrado, a sea el Sr. D. Juan Martin Gomez, al que
se le entregará el libro correspondiente de los rindos recaudados, de
los cuales que gravitan contra varios de estos vecinos, como proce-
dieron de terrenos en el Monte de esta posesion

También se sesó el Municipio en noviembre encargado
para la distribución y cobranza de los censales personales de
esta Villa para el presente ejercicio, recayendo dicho nombramiento
en D. José Gomez, vecino, Regidor de este Ayuntamiento,
quien en su desempeño le cuenta justificativa de los censales
que se le entregaron

En el día de mandato del Sr. presidente, se cuenta de una
orden del Sr. Gobernador Económico de la provincia de H. de los
que rigen por la cual y por los conceptos que expresa y se ha-
tallan al margen de la misma, se reclaman a este Municipi-
pio de 1288 pesetas, que se dice tiene por rindos de sus en el ejer-
cicio económico de 1877-80, por el cargo municipal, de la
contribucion territorial. Del Ayuntamiento entendido que
fue de pronta comunicacion, acordó se informe a dicho

de: Ademas, que habiendo examinado cuantos antecedentes
obran en la Villa de este Municipio, aparece: que en el equi-
vio economico de 1879-80, se grabó la Renta Territorial de este
Distrito, con el 2% por ciento, ascendiendo a la suma de \$410 pe-
setas; que ejecutada en recaudacion, se abono a este Munici-
picio la cantidad de \$442 85 pesetas por cuenta de
dicho recargo, y no la de \$859, como se menciona al
margen de operacion de comunicacion, consignandose
la que tiene percibida, en cinco partidas, anotadas
en el registro de intervencion del modo que sigue: la
28 de Agosto de 1879, 1000 pesetas: la 5 de Noviembre de
dicho año, 1000 pesetas: la 10 de Febrero de 1880, 1000 pe-
setas: la 10 de Mayo de dicho año, \$42 85; y en 7 de Ma-
yo de indicado año, 1000 pesetas; cuyas cinco partidas
forman un total de \$442 85 pesetas; que por lo que
resulta se alega, que en este Ayuntamiento no tiene
partido de mas, segun la cuenta que se le forma,
cualquiera alguna, y por consiguiente no se es
responsable a su abono. Ahora bien, si al formar la
liquidacion de este pueblo se hubiera incluido algun
na contribucion, cualquiera debe subsanarse de una
manera que no se perjudique a la Delega-
cion del Banco, ni a este Municipio, por esta parte
de hacer constar a donde corresponde, la cantidad
de cuantos deya ejecutado.

El Sr. presidente que seña de la relacion, manifiesta
sela cooperacion: que habiendo remanido el manua-
l de esta Villa Francisco Guzman y Coma, la cual



N.º 768.765

59.

te se le admitiera, y nombra a otra persona que le substituya, toda vez que ademas de admitir el intermedio dicho cargo, no cumple con el, como consta al Cuyo Municipal. Lo que oido por el Ayuntamiento, despues que discutio lo suficiente sobre este punto, acordó: admitir la division de propiedad publica de esta Villa, a Agustín Guisano Gomez, y nombrar para remplazarlo a Julian Lozano, quito tiene solicitado, se quien el Sr. presidente dara instrucciones para el cumplimiento de su cometido.

Con lo cual el Sr. Presidente levanto la presente sesion que firmo con los Sr. concurrentes, a cuyo ya el Sr. Certifico

Domingo Diaz #10 U. Guisano Alvarado

José Martin Lorenzo Diaz

Demetrio Alvarado Antonio de Toro

Segundo Calzada

Patricio Calzada

Pro.

Sesion ordinaria del dia 25 de Setiembre de 1881.

mil ochocientos ochenta y uno, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por quien se declaró abierta la presente y se dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del día, y al efecto yo el Sr. de mandato del Sr. presidente, di cuenta de la rendida por la comision nombrada al efecto, fechada en veinte y uno de los que rigen, relativa a los gastos ocurridos, hasta fijar y constituir el alumbrado publico de esta Villa, cuyos gastos se elevan a la suma de un centenar diez y seis pesetas y veinte y cinco centimos, con probados documentalmentes, como aparece de dicha cuenta. En su virtud, el Ayuntamiento que examinó detenidamente la cuenta aludida, la puso a discusión, y teniendo esta lugar con el consentimiento unánime, el Consejo Municipal, por unanimidad acordó: prestar aprobación en todas sus partes, a la cuenta de que se ha acordado, puesto que se halla arreglada y conforme, justificada en forma los gastos que en ella se consignaron; y que por el Sr. presidente se expida el correspondiente libramiento de pago, a favor del Depositario de propios que tiene sufragados e indicados gastos del fondo que está a su cargo, interviniéndola en el de este Municipio.

A la vez acordó el Ayuntamiento: que las dichas

delegados por el Comisionado apacentor, por devotos
de la Diputación Provincial y de otros oídos para
la conducción de caudales, a la Capitulat, se que se agone
con cargo al Capitulado de impuestos, del presen-
te Municipal Vigente.

Es el Sr. D. Juan de los Rios, que con
siguiente de lo que determinan las Leyes vigentes de quin-
tas, en su parte respectiva, tiene la obligación de
nombrar un Comisionado, que no teniendo interés
en el actualemplare, conderey y entienda en favor
de los quintos que corresponden a esta población. Por
tal virtud, el Ayuntamiento que se celebró, nombro
como tal Comisionado, al Sr. Alcalde mandante D.
Domingo Diaz, quien en su virtud de cuanto sucesi-
vo fuere al cometido que se le comisiona.

El Regidor D. Juan de los Rios, que es de la qualidad ma-
nifesta de la Corporacion, con la venia anterior, fue
nombro encargado en la expedicion y cobranza de
las cédulas personales de esta Villa y ejercicio consue-
to, que se concedo de tiempo necesario para el de-
servicio de tal servicio, como igualmente el no poseer
de consuevientos con el Comisionado, que se requiere pa-
ra este servicio, sueldos de el Ayuntamiento le libre
de el, y nombra otra persona que se encargara del
servicio de este cometido. Lo que se acordó por el Ayunta-
miento, de que se da cuenta lo suficiente sobre este obje-
to acordó: Veleo del cuerpo subido al Regidor D. Juan

Donde se acuerda que la expedicion de cedulas personales de
que se hace mención, queda a cargo del Sr. Alcalde
procurador.

Y no habiendo otra particular que acordar
de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión
señalando que firmo con la Ates. concurrentes, en
quince del mes. Certificado.

Domingo Díaz y José María Díaz

José María José Aranda José Gómez

Pantaleón González Benigno Almansa

Patricio Cebaldo
mo.

Sesion ordinaria del día 2 de Octubre de 1881.

En la Villa de Potrero a dos de Octubre de mil
ochocientos ochenta y uno, los tres que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reu-
nieron en su sala de sesiones para celebrar la ordi-
naria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. D. ...



la presente, y de su orden y de la lectura de la anterior
que fue aprobada.

Se cubre en la orden del día, y a efecto del Sr. Re-
sidente que usó de la palabra *manifestó* a la Cor-
poración: que en vista de la necesidad urgente que es
estada en esta población por carecer de una farmacia
que con rapidez y tiempo hábil puedan alcanzar las
medicinas a los enfermos con la prontitud que son neces-
arias por los facultativos, y que la salud pública pueda
alcanzar adelantos en sus gerencias representativas y en
entorpecimientos con perjuicios graves por la carencia de
aquellas, o sea procedente la creación y provisión en
el caso de una farmacia en esta localidad que pueda
atender en tiempo oportuno a la salubridad del vecin-
dario, pero que para la constitución de dicha rotación
o sea también necesaria del Sr. Residente, que a la gracia de
la palabra una renuncia o ratificación que

el Municipio porque concubientemente atendida a la
gerarquía y elos de este profesional, pagada de
los fondos municipales por trimestres vencidos del
comente sus hasta que se presuponga en el Su-
requisito adicional que ha de formarse y capitular
de requisitos, para lo cual propone al Ayuntamiento
para el ejercicio de dicho cargo al farmacéutico
D. Tomas Carrá y Bordá vecino de Valdepeñas
y persona apta para el desempeño de dicho cargo
tudo. El Ayuntamiento dignos que fue acordado
y obtenida una larga discusión sobre el objeto
por unanimidad acordó: que teniendo en cuenta
los recursos que sobre la creación y provisión en el acto
de la farmacia en esta localidad como el Sr. Meñ-
dote, desde luego queda creada dicha plaza de far-
macéutico en esta población y acordado como tal
farmacéutico al propietario ya el Sr. el Sr. D.
Tomas Carrá y Bordá vecino de Valdepeñas
que de los fondos de propios se le satisfagan por
trimestres vencidos la suma correspondiente a

al Cuerpo Municipal para que en su virtud acuerde lo que estime oportuno. En su virtud se leyó el tenor del presente que fue enterado, según de su contenido el punto, acordó: que los quattos que hasta el ora haya cauido el petroleo del alumbrado publico de la villa y caude hasta que el Municipio renueva otra cosa, se satisfagan de los fondos de propios, y capitulos correspondiente del punto del presente ano, hasta que en su via se adicione en el que ha de formar en el tiempo presente por la Ley Municipal.

Y no habiendo otro particular pendiente de que tratar, el Sr. Presidente levantó la presente sesión, que firmo con los Sr. concurrentes, de que yo el Sr.

Certifico

Domingo Diaz

Jose Martin

Jose Aranda

Domingo Diaz

Bartolome Gouanles

Antonio de Toro

Demetrio

Anansa

Segundo Calvo

Patricio Calvo



Sesion ordinaria del dia 9 de Octubre del 1881.

En la villa de Bolanos a unse de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, los tres, que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaro' habida la presente, y por el lector de la misma quedo' aprobada.

Se cubrio' en la oracion del dia, y a efecto el Sr. Presidente que uso' de la palabra, manifesto' a la Corporacion: ya le consta que la plaza de juez caudalero creada y presuportada en el ordinario del presente ejercicio, se publico' para su provision en la persona que reuniera las condiciones de la ley por acuerdo de este Ayuntamiento: mas como hasta la fecha no se haya provisto en persona alguna en propiedad, para la reparacion y custodia de las carreteras y caminos vecinales de la localidad que nunca falta les ha a estos el que

se vigilan, custodien y reparan con exactitud para
el buen servicio de los ramos y demas personas que
por el tránsito, van porocante la provincia
de dicha plaza en quien tiene la jurisdiccion
de las causas de la plaza, para lo cual, puede estar
asistiendo a la deliberacion del Ayuntamiento,
con un voto consultivo de su competencia. Lo que
sido por el consentimiento de algunos de
te por conveniencia de ambas como lo propone el Sr.
Presidente que recomienda las condiciones de la ley de
comercio de Buenos y Cochabamba. Dicha recomendacion
hacen en propiedad por ramos de la justicia y
recursos de esta localidad con una parte presente
en las sesiones de las comisiones de que debe
mas de cumplir estrictamente con los deberes de
su cargo, tiene que en sus facultades durante su
cargo de Justicia ha de estar, sin embargo, que
debe de ser inmediatamente reconocido el hecho de que
debe sobre este asunto lo que comprende que sea
debe de ser de los del actual que se acuerda de la

intercomunidad de dichos caciques que tenia por nombre
Antonio Villacama de los rios de la familia de
por el Sr. Presidente sus Decretos de un gran y grande
adobaron por tal motivo hasta el referido Sr. Dn.
del comite, del juramento Municipal y Capital de
del punto; y que al agraviado por el Sr. Alcalde de
delante de la comunidad de los caciques para su
reconocimiento y cumplimiento, y a su vez con tener la
comunidad los derechos como personas y algunas
para los fines que procedieren.

Y qualquiera el proprio Sr. Presidente que lo recibiere
uso de la palabra, remitido al Consejo Municipal:
que en el presente que de la forma de propios y Capital de
de un gran y grande, se continen los caciques y dos personas de gran
para el abito de los caciques de un gran y grande,
y que si en decision de los caciques se tengan como oba-
to del presente punto y formen, cuando cada un
de los caciques de un gran y grande. El Sr. Dn. que en el presente no
comunidad por el Sr. Presidente de un gran y grande con
de un gran y grande, acordó que los caciques y dos personas
de un gran y grande que el Sr. Presidente ha acordado
de un gran y grande, se continen de los caciques de un gran y grande.



65.

de quijó etas: *Constitución*
 Domingo Díaz ~~de~~ Olguero, Alvarado
 José Martín *de* Lorenzo Díaz
 Bartolomé González *de* Segundo Cabado
 Patricio Cabado
 no.

Sesión ordinaria del día 16 de Octubre de 1881.

En la Villa de Bolanos a diez y seis de Octubre de
 mil ochocientos ochenta y uno, los Sr. que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reu-
 nieron en su sala de sesiones para celebrar la ordina-
 ria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Domingo Díaz, por quien se declaró abierta la pre-
 sente, y de cuyo mandato se dió cuenta de la anterior
 y fué aprobada.

Se entró en la orden del día, y como no hubiera
 pendiente ningún asunto de que tratar, el Sr.

presente leantó los presentes sesión con firma con
el Sr. ministro de guerra el Sr. Cortés

Fernando Díaz ~~de~~ Quintanilla

José Martínez Lorenzo Díaz

José Andrés Bustos González

Francisco de Paula

Francisco de Paula

Sesion ordinaria del día 30 de Oct. de 1881

En la villa de Madrid a treinta de Octubre de mil
ochocientos ochenta y uno, los señores que componen
esta Assemblée Constitucional de las Cortes
se reunieron en su sala de sesiones para celebrar
esta ordinaria sesión por bajo la presidencia
del Sr. D. Domingo Díaz Viana, por
quien se leyó la lista de presentes y de su orden
se dio lectura de un informe que se aprobó.
Se dio el orden del día y como no hubo
de particular alguna pendiente de que tratar, se

H. Reviviente liberto la presente sesión y conforma
de la Municipalidad según costumbre, de acuerdo a lo
establecido en el artículo 10 de la Constitución.

Atestado en la ciudad de Guayaquil a los
diez y cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

José María de Guzmán
Secretario Municipal

Francisco de Guzmán

Antonio de Guzmán
Antonio de Guzmán

Señor ordinaria del día 6 de Noviembre de 1881.

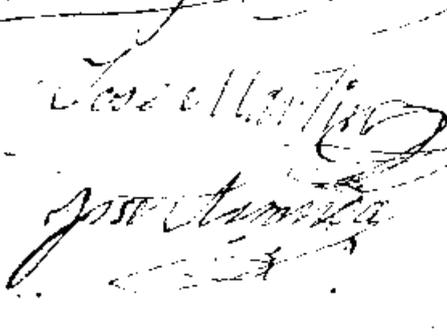
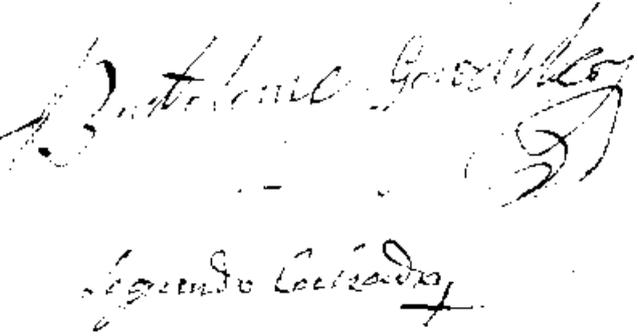
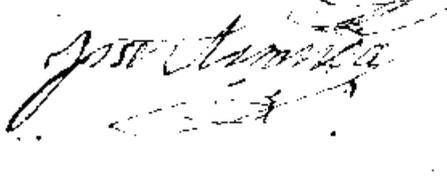
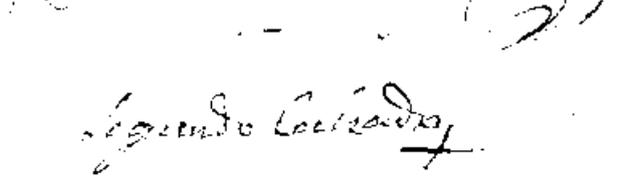
En la villa de Bolívar a los diez y cinco días del mes de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. En la sesión que tuvo lugar
de conformidad con el artículo 10 de la Constitución
se reunió en el local de la Municipalidad para celebrar la
sesión ordinaria del día seis de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y uno. En la presente sesión se declaró
habida la presente y se le ordenó a los señores
de la Municipalidad que se acuerde.

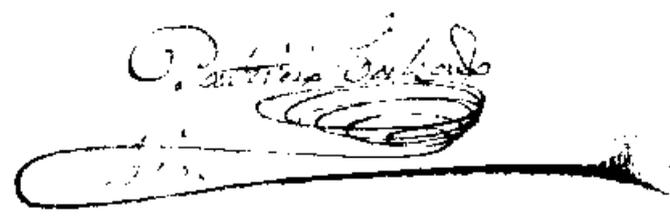
Se cerró en la orden del día, y como no hubiese
nada más que acordar se levantó la sesión.

Resolviendo celebrar la presente sesión que se forma
con el Municipio según costumbre, de que yo es

Jos. Cortés

Demingo Díaz 

Jose Maria  Justo Lopez 
Jose Antonio  Leguendo 



Acta ordinaria del día 13 de Noviembre de 1881.

En la villa de Toluca a tres de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y uno, los señ. que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma,
reunidos en un sala de sesiones para celebrar la
ordinaria de este día bajo la presidencia de don
Miguel C. Cortés. Para lo qual se celebró
habiendo lo presente, y de su orden se dio lectura
de la anterior que fue aprobada.



N. 1.005.031

67.

Se cubrió en la orden del día, y al efecto yo el Sr.
de mandato del Sr. Presidente, se envió de una circu-
lar del Gobierno Civil de Provincia de ser del actual,
inserta en el Boletín Oficial número cincuenta y ocho
del mes de mayo del propio año, relativa a la forma-
ción y reunión de la Comisión correspondiente de dicho
Gobierno, de las cuentas Municipales pendientes de esta
localidad y copia de sus presupuestos correspondientes
a los años respectivos. El Ayuntamiento después que
fue enterado de todo por vía de circular, y discutido que
fue lo referente al punto, por unanimidad acordó:
que se cumpla en todas sus partes, cuanto se previene
en citada circular; y que por el Sr. Presidente se de-
be lo correspondiente al depositario o depositarias de
fondos Municipales de esta localidad reunir las
cuentas que les correspondan con la oportuna



del presupuesto vigente, el libre afano de V. S. la comu-
 dad de quinientas pesetas a los objetos mencionados, debiendo
 rendir cuenta justificada de su liberacion en el termi-
 no de tres meses con arreglo a lo dispuesto en la ley de
 Contabilidad. Lo que oido por el Municipio, despues de
 ser enterado y discutido satisfactoriamente el punto, por
 unanimidad acuerda: Que sea enterado de tan respe-
 table y digna Superior disposicion, autorizando al Sr. Pre-
 sidente para que cobre del Gobierno Civil de Provincia
 y pida correspondiente las quinientas pesetas referidas,
 y despues de dar cuenta de su cobro al propio Sr. Presi-
 dente, el Ayuntamiento acordara sobre su liberacion.
 Lo que cumplidos.

Fue habiendo otro particular de que tratar,
 el Sr. Presidente levanto la presente sesion que firmo
 con los señores concurrenentes, de que yo el infrascrito



8
Acto. Notafico =

Don Domingo Guzmán y Alvarado. Alvarado

José Antonio Domestico Amador

Don Esteban Gonzalez Leguano Cabredo

José Gomez

Don Esteban Cabredo

Session ordinaria del dia 27 de Noviembre de 1881.

En la villa de Cabredo a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos de los señores que de esta localidad se reunieron en un sala de sesiones para celebrar este dia la sesion ordinaria de la misma. Don Domingo Guzmán y Alvarado, por quien se leen las actas de la presente, y el Sr. Don Esteban Cabredo, como secretario, acordaron que se aprobara:

Que se cumpla con el orden de la presente, y se lea el acta de la presente que se lea y se lea el acta de la presente.

tenencia que sujeta al estado deplorable y miserable
en que se encuentran la mayor parte de los caminos
públicos, y que resulta de la falta de recursos para
el libre tránsito y de los perjuicios de la proporción de caminos
y de una gerencia que por ellos sufre, por cuyo estado es
por lo común el estado de agricultura no se consigue
con alguna abundancia y tampoco los bases que sirven de fundamento
y para propósitos de consideración; y como quiera que
sea un deber ineludible de la población mexicana en sus
partes por sus propios intereses y con ayuda de sus recursos
remediar los inconvenientes de que padece en particular la
región de Puebla por una y tal vez de otros puntos
cuando de ser precisamente no puede expresarse con libertad
alguna parte tal objeto por no hallarse en ninguna
y solo este breve censo para sus obligaciones de camino
público, sería procedente que por los recursos de esta clase
se utilizasen a los caminos que lo necesitan material-
mente para que el poco camino se resiguiera en la
parte que se necesita, un camino para el mejor tránsito



de este termino Municipal con el Lobos, Luis M. Benda
 de Paulino Lopez, Sur Camino de S. Diego, Levante occidente
 de Illunagro, y otro elebar con 90 arboles en el camino
 de las Mibas, Luis M. con terreno de Sur, Levante y Occidente
 Toro, Sur del Chacón y Occidente Cerro del Humilladero,
 para que por la Alcaldia con autorizacion del P. Com.
 de San Juan y tres de la Municipalidad, se pida a con-
 tinuacion de los Titulos Supletorios, se pida en certificacion,
 con referencia a los aculturamientos de esta villa, bastantes
 a acreditar a los expresados D. Manuel Calbo y D. Fran-
 cisco Caballero, como propietarios en los terminos, pa-
 gando la Contribucion a Titulo de suento por la finca,
 ante decemta, expresando en la misma certificacion la
 contribucion con que cada una contribuye al P. Com. de
 San Juan, para los efectos que determina la
 Ley de Contribucion de 7 de Diciembre de 1867. Lo que oido
 por el Ayuntamiento, despues de discutido el

punto de vista: quedar enterado; y que con
 referencia a lo que se menciona de la facultad
 unida y de las autoridades correspondientes en la Ofi-
 cina Municipal, se expidiese por el Sr. Presidente
 la correspondiente orden para la ejecu-
 ción de lo que se indica.

En el punto de vista particular, respecto de que
 tratar, el Sr. Presidente debe lo conveniente sobre que
 forma de terminación se acordará de que se trata.

Copia.

Domingo Simón V. Pinar y Humana

D. D. Simón V. Pinar y Humana

D. D. Simón V. Pinar y Humana

José Gómez

D. D. Simón V. Pinar y Humana

Unión ordinaria celebrada el día de Diciembre 1888.

Solo se trata de lo que se menciona de la facultad
 unida y de las autoridades correspondientes en la Ofi-
 cina Municipal, se expidiese por el Sr. Presidente
 la correspondiente orden para la ejecución de lo que se indica.

el objeto que la misma dispone, en virtud de
que en el tiempo en que se expone se celebra
con el consentimiento de la Real Cédula
y respecto a la venta pública en tres no lances
de cada una como se expone la ley para la rebaja
en las que los contribuyentes disminuyen sus
obligaciones que pueden considerarse, en lo general
congruas por el aumento de la renta y
por el aumento y por el cumplimiento de las
deberes de la misma proporción de la renta con la
renta en virtud del artículo 1.º de la ley de 1.º de
junio que las corporaciones locales que de las rebajas
deben sujetarse a las que se acuerda el Estado,
de las que para tener una cuenta de los gastos
que sea el presupuesto para cada día, con lo que
que la justificación en el libro de cuentas y que por
el Sr. Ministro de Hacienda se instruya la
cuenta presentada por el Sr. Ministro de Hacienda
con la ley que se acompaña.



como es lícito ser particular de que todos
 el Sr. Simón de la Cruz la presente manifiesta
 forma en los tres. concurren, de que yo el

Don: Cortesio

Don Domingo Díaz José María

José Aranda José Gómez

Batistome González

Lorenzo Díaz

Miguel Valverde

José Almaraz

Valentin Fernandez

Patricio Calado

pro.

Sesion extraordinaria del día 6 de Diciembre de 1881.

En la villa de Bobadilla a los de Diciembre de mil ochocientos y
 ochenta y uno, reunidos en el Salón de Sesiones de la casa consue-
 torial los individuos del Ayuntamiento auctores al margen

bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Pina con
el fin de librar mejor esta Real Cédula para el
debidamente y segun se aprobare. Vista de la anterior man-
ifesta de la Corporacion que el objeto de la Comendacion
era para eximir de la obligacion que le imponen las leyes,
de pagar las costas de los juicios comunes de la Comendacion
con respecto a lo que se demostro el 1877. Por lo que
que informare por el Sr. Regidor D. Juan de los Rios
a la Real Cédula de la Comendacion para su cumplimiento. Secretario
de ella el Sr. Juan de los Rios por litera integral de
las anteriores y de la Comendacion y de la Comendacion de la ley
Municipal, y de la Comendacion de la Comendacion. Vista por
lo anterior el Sr. Regidor, y habiendo sido examinada
por el Sr. Regidor la anterior Comendacion se acordó por
comunidad fija en ella la Comendacion de la Comendacion
quien proceda a la Comendacion en la Comendacion de veinte
y seis mil quinientas setenta y cinco pesetas reales y
veinte reales y la de la Comendacion de veinte y seis mil
quinientas setenta pesetas reales y veinte reales por
comunidad de la Comendacion que para el Sr. Regidor

comparecer a la Junta Municipal Constitucionales en
 la misma de reunirse en su Sala en Sevilla
 para celebrar la ordinaria de esta Junta
 el dia de este mes de Agosto de Domingo diez
 por quien se declara habida la presente y asen-
 tado en los libros de la corporacion que fue
 borden

el cual en la orden del dia y como tambien
 particular alguno pendiente de que tratar, etc. etc.
 se cuenta lo baste la mesa que firmen con los
 concurrentes, de que yo certifico.

8
6

Domingo Diez de Agosto de 1821
 Jose Martin de Torres
 Jose Garcia Botas
 Jose Torres

Dado en Sevilla
 el 10 de Agosto de 1821

Hecho en la ciudad de Sevilla a 17 de Agosto de 1821

Don Juan de Dios...



75.

de sus señores y señoras, los señores que con
 honor se encuentran en el Sr. Calamini, se
 reunieron en su sala de sesiones para celebrar
 la ordinaria de este día bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por
 quien se le dio lectura a la presente, y
 de su orden se dio lectura a la anterior que

fue aprobada.

Se cubrió en la orden del día
 y a efecto como no habia particular
 alguno pendiente de que tratar, el Sr. Presidente
 levantó la sesión que firmo con los señores

convenientes, de que
 Domingo Diaz
 D. Manuel Alvarez

Jose Gomez
 Jose Martin
 Domingo Diaz
 Jose Antonio

Patricio Cabado
 Mo.

